



Lanús, 13 de enero de 2021.

DECRETO N° 0045.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo del año 2020 y DECU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de Marzo del año 2020 y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1.158/20 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 2.005/2020; la Solicitud de Pedido N° 3-501-72/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 2.005/2020 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 49 para contratar la Obra IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN ESCUELA SECUNDARIA N° 18; sita en la calle Tagle N° 3868, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron dos (2) oferentes SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L. y FB CONSTRUCCIONES S.R.L;

Que, las firmas SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L. y FB CONSTRUCCIONES S.R.L., cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 3.714.636,00 (PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS), la Oferta de la Firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., de \$ 4.225.670,00 (PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA), es un 13,76 % mayor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 79 de fecha 18 de Diciembre del año 2020, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la Firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., por ser su oferta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 13,76 % por encima del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébase la Licitación Privada N° 49 realizada el día 07 de octubre del año 2020 a las 11:00 hs., por disposición del Decreto N° 2.005/2020.

Artículo 2º: Adjudicase la Obra IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN ESCUELA SECUNDARIA N° 18 sita en la calle Tagle N° 3868, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio real en la calle Soler N° 90, de la Localidad de Temperley, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires y domicilio constituido en la calle Pasaje Martín de María N° 3554, de la Localidad Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de \$ 4.225.670,00 (PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares de la Licitación Privada N° 49, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-72/2020.

Artículo 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000., Unidad Ejecutora 7000, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Objeto del Gasto 5.4.6. “Transferencia a los Gobiernos Provinciales”, Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Fuente de Financiamiento 1.3.3., de Origen Nacional, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

Artículo 5º: Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de oferta a las firmas no adjudicadas en la Licitación Privada N° 49.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0019, de fecha 06 de enero del año 2021.

Artículo 7º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado
digitalmente por
ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 2021.01.13
14:41:49 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.01.13
17:58:58 -03'00'

COUTA
DO Jose
Antonio

Firmado
digitalmente por
COUTADO Jose
Antonio
Fecha: 2021.01.13
16:01:00 -03'00'